

LINEAMIENTOS COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DECISIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS - DOF 02/05/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano**, emitidos por la Secretaría de Gobernación:

 [Lineamientos para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano.](#)

Estos Lineamientos tienen por objeto **establecer las directrices para la coordinación, atención y seguimiento, a cargo de la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Coordinación), de las acciones relacionadas con el cumplimiento de las decisiones del Sistema Universal de Derechos Humanos para el Estado Mexicano.**

En este instrumento se define el **proceso que seguirán los asuntos**:

- ✓ **Notificación de las decisiones de los organismos** a la Coordinación será la entidad responsable de recibirlas.
- ✓ **Turno de los asuntos** al personal adscrito a la Coordinación.
- ✓ **Registro** en la base de datos establecida por la Coordinación para dar atención y seguimiento a las decisiones, desde la recepción y hasta su conclusión.
- ✓ **Análisis de la decisión y del establecimiento de la ruta para su atención**, a fin de identificar las autoridades del Estado mexicano involucradas en su cumplimiento, así como las acciones concretas a realizar para tal efecto.
- ✓ **Comunicación con las personas víctimas** y, en su caso, con sus representantes, de, al menos, los aspectos siguientes:
 - I.** La recepción de la decisión emitida por el organismo internacional;
 - II.** Información sobre la decisión y confirmación de esta Coordinación sobre la situación jurídica actual;
 - III.** La persona o personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación, así como las autoridades, responsables del seguimiento del caso;
 - IV.** El sentido de las solicitudes de información que se enviarán a las autoridades involucradas, así como los plazos para su recepción;
 - V.** La fecha de reunión ya sea con las víctimas y/o su representación, o en su caso, las de carácter interinstitucional de ser necesarias, y
 - VI.** El resultado de las solicitudes de información y avances con las autoridades involucradas.

- ✓ **Comunicaciones con las autoridades implementadoras**, para el seguimiento y cumplimiento de las decisiones correspondientes, informando:
 - I. La decisión del organismo internacional de derechos humanos, así como las acciones específicas que, de acuerdo con sus atribuciones, se espera que realice;
 - II. Los derechos de las personas víctimas que se presumen están siendo objeto de violación, así como sus efectos;
 - III. La información acerca de los antecedentes del caso y las gestiones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones del Estado;
 - IV. La fecha de reunión bilateral, interinstitucional y/o mixta según sea el caso, para concertar el Plan de Trabajo para la implementación de la decisión;
 - V. La designación de personal que brindará seguimiento al caso y que participará en las reuniones de trabajo que se programen, se llevará a cabo por conducto de personas servidoras públicas con capacidad de decisión;
 - VI. El contacto de la o las personas servidoras públicas que darán seguimiento y acompañan el proceso internacional, y
 - VII. El plazo, en su caso, en el que se tendrá que rendir el informe correspondiente al organismo internacional respecto del cumplimiento.

- ✓ **Reuniones de coordinación para la atención, implementación y seguimiento de las decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos**, en las que participarán las autoridades involucradas en el asunto con o sin las víctimas y sus representantes.

- ✓ **Elaboración, seguimiento y ejecución del Plan de Trabajo**, entre la Coordinación, las autoridades implementadoras, las personas víctimas y su representación con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con el objeto de orientar las acciones hacia el empoderamiento de las personas víctimas como titulares de derechos y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - I. Acción o acciones por implementarse por cada autoridad involucrada en el seguimiento y/o cumplimiento de la decisión;
 - II. Autoridad encargada de dar seguimiento y/o cumplimiento del asunto;
 - III. Plazo para la implementación de las referidas acciones;
 - IV. Fecha de notificación de implementación a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y
 - V. Término para que las víctimas y/o personas beneficiarias expresen las observaciones que consideren pertinentes y necesarias.

- ✓ **Informes de seguimiento al cumplimiento de decisiones del organismo internacional**, generados por la Coordinación a partir de la información presentada por las autoridades que se encuentren a cargo de la implementación de las acciones acordadas.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.